

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFODF”, REPRESENTADO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA EQUIDAD Y LA DIVERSIDAD, A.C. (ODED), EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAYTE CARMINA HERNÁNDEZ PÉREZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Que mediante Acuerdo 0485/SO/06-04/2017, el Pleno de “**EL INFODF**” aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre “**EL INFODF**” y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SEDESOS), en el marco del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017.
- II. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual de “**EL INFODF**” correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se dispuso brindar apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que diseñen e instrumenten proyectos sociales que promuevan, apliquen y/o defiendan el derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, se consideró la participación de “**EL INFODF**” en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017, en el *Eje 7: Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOS).

- III. Que el día 31 de enero de 2017, la SEDESO publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 255 Tomo I, las Reglas de Operación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2017.
- IV. Que el día 13 de febrero del 2017, la SEDESO publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 06, la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, por medio de la cual se invitó a Organizaciones Civiles a presentar proyectos de desarrollo, en uno de los ejes temáticos señalados en la misma, con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos en la promoción del desarrollo social, y en dicha Convocatoria se establecieron las Bases de Participación.
- V. Que de conformidad con el numeral IV de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, la programación presupuestal asignada para la totalidad de los proyectos aprobados de las organizaciones civiles correspondientes al *Eje 7: Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, “**EL INFODF**” aportará \$300,000.00 (Trescientos mil pesos, 00/100, M.N).
- VI. Que de conformidad con el punto 13 de las Bases de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017 emitida por la SEDESO, el dictamen de los proyectos estaría a cargo de las Comisiones Dictaminadoras elegidas por las entidades coinversionistas, dichas comisiones serían las responsables de la evaluación del proyecto.

VII. Que para el caso del *Eje 7: Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, la integración de la Comisión Dictaminadora fue aprobada por el Pleno de “**EL INFODF**”, mediante el Acuerdo 0485/SO/06-04/2017, asimismo de conformidad con dicho Acuerdo, el 06 de abril de dos mil diecisiete, la Comisión Dictaminadora quedó integrada por dos Comisionados Ciudadanos, como representantes de “**EL INFODF**” y por dos especialistas externos del ámbito quedando como sigue:

Elsa Bibiana Peralta Hernández: Integrante de la Comisión Dictaminadora, por parte del INFODF.

Luis Fernando Sánchez Nava: Integrante de la Comisión Dictaminadora, por parte del INFODF.

Lic. Melissa Ortiz Massó: Integrante de la Comisión Dictaminadora, como especialista externa.

Dr. Abel Villarreal Escobar: Integrante de la Comisión Dictaminadora, como especialista externo.

VIII. Que de conformidad con el punto 13 de las Bases de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, el día diez de abril de dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), se llevó acabo la reunión de la Comisión Evaluadora que analizó y aprobó los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras.

- IX. Que de conformidad con el Acta de Resultados de la Comisión Dictaminadora correspondientes al *Eje 7: Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, se aprobó el proyecto denominado **“El derecho de acceso a la información pública en el proceso de integración de personas de la Ciudad de México deportadas de Estados Unidos de América”**; y que forma parte de este instrumento como **ANEXO I**.
- X. Que el día 20 de abril de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 51, los resultados de la Convocatoria a participar en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, entre los que se encuentra el proyecto de **“LA ASOCIACIÓN”** mencionado en el párrafo anterior.

Acorde a lo anterior, **“LAS PARTES”** emiten las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DE “EL INFODF”:

- 1.1 Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- 1.2 Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el mismo medio oficial la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre del mismo año fue

publicada en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- 1.3 Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 1.4 Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- 1.5 Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, **“EL INFODF”** es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en la propia LTAIPRC.
- 1.6 Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de **“EL INFODF”** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para

representar a “**EL INFODF**” y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71 fracción I de la LTAIPRC, así como 13, fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de este Instituto con fecha 06 de abril de 2017.

**1.7** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, “**EL INFODF**” tiene como fin:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los que de ella se derivan; y
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones aplicables.

**1.8** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 53, fracción XLIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), “**EL INFODF**” tiene la atribución de establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública.

**1.9** Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno de “**EL INFODF**” aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a), de la LTAIPRC, así como artículo 12, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- 1.10** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

## **2. DE “LA ASOCIACIÓN”**

- 2.1** Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la escritura pública 8,787 de fecha 02 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 238 de la Ciudad de México, C. Alfonso Martín León Orantes. **ANEXO II.**

- 2.2** Que su representante legal interviene en este acto con los poderes y facultades conferidos por “**LA ASOCIACIÓN**” en términos de la protocolización del acta de la asamblea constitutiva de asociado, descrita en la declaración que antecede.

- 2.3** Que tiene como objeto entre otras acciones:

El apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es ODE100303HI9. **ANEXO III.**

- 2.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable a la Ciudad de México, que al momento de la elaboración de este instrumento jurídico, ninguna de las personas físicas integrantes de **“LA ASOCIACIÓN”** o su representante, se encuentra desempeñando empleo, cargo, o comisión en el servicio público. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento ninguno de sus asociados, representantes o funcionarios tiene relación de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de **“EL INFODF”**. Asimismo, que ninguno de los asociados, su representante o **“LA ASOCIACIÓN”** son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de **“EL INFODF”**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente Convenio de Colaboración.
- 2.5 Que tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, el personal designado para la ejecución del proyecto cuenta con los conocimientos, la experiencia, el compromiso y ética necesarios para ofrecer un servicio de calidad y dar cabal cumplimiento al objeto del proyecto.
- 2.6 Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 10, Int. 2, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES”

- 3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe, y que es libre voluntad de “**LAS PARTES**” proceder a su suscripción.
- 3.2 Que están en total disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua a fin de lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es coadyuvar a la operación y desarrollo del proyecto denominado “**El derecho de acceso a la información pública en el proceso de integración de personas de la Ciudad de México deportadas de Estados Unidos de América**” presentado por “**LA ASOCIACIÓN**”, dentro del Eje Temático, *Eje 7: Promoción de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*.

### SEGUNDA. PROYECTO

El proyecto a desarrollar tiene como objetivo mejorar el proceso de integración de 100 personas deportadas de la Ciudad de México residentes en las Delegaciones Coyoacán,

Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Xochimilco, a través del ejercicio al Derecho de Acceso a la Información Pública, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que, debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, se integra como parte fundamental del presente instrumento jurídico.

### **TERCERA. POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROYECTO**

Para los efectos de la Cláusula anterior, “**LA ASOCIACIÓN**” tendrá como población beneficiaria directa de sus objetivos y metas, a hombres y mujeres con promedios de edad de 21 a 60 años, habitantes de las Delegaciones Coyoacán, Iztapalapa, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Xochimilco de la Ciudad de México, que hayan sido deportados durante los años 2015, 2016 y 2017.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”**

**A.** Desarrollar el proyecto mencionado en los términos que se describen en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, bajo el entendido de que los objetivos específicos de dicho documento son:

1. Aumentar los conocimientos de las personas repatriadas de la Ciudad de México sobre los objetivos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y las facultades del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) durante el desarrollo del presente proyecto.
2. Incrementar el uso del sistema de registro y gestión de solicitudes de información (INFOMEX) por parte de las personas deportadas de la Ciudad de México participantes en el presente proyecto.

- B. Alcanzar las metas programadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.
- C. Ejecutar todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que los objetivos, las metas, las actividades y los productos deberán cumplirse a cabalidad, en tiempo y forma.
- D. No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos ni las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.
- E. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a “**EL INFODF**” o a la población beneficiaria del proyecto.
- F. No establecer ligas de dependencia ni de subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- G. Ajustar a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y las normas que de ellas derivan, todos los documentos derivados del proyecto objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se recaben datos personales de la comunidad con la que trabajarán.
- H. Entregar en tiempo y forma a la Secretaría Ejecutiva, en versión impresa y electrónica, los informes narrativos y financieros que sean solicitados, estos últimos con copia

fotostática de los comprobantes de los gastos ejercidos, exhibiendo los originales para su debido cotejo. Estos comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y podrán ser objeto, en cualquier momento, de todo tipo de comprobación legal en los términos que la instancia de seguimiento determine.

- I. Entregar como mínimo dos informes: un informe parcial y un informe final. Ambos deberán incluir sus correspondientes medios de prueba y sus productos. La entrega se hará de conformidad con el siguiente calendario: el informe parcial deberá entregarse entre el 25 y el 29 de septiembre del 2017; y el informe final deberá entregarse el 30 de noviembre de 2017.
- J. Incluir en el informe final la comprobación de los gastos realizados por “**LA ASOCIACIÓN**”, derivados del presente Convenio de Colaboración.
- K. Participar activamente en las acciones de acompañamiento y seguimiento de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, en los proyectos que incluyan capacitación o habilitación de la población objetivo, la OSC avisará, en tiempo y forma a la Secretaría Ejecutiva, sobre las fechas de esa capacitación, para contar con la presencia de algún representante de la Secretaría Ejecutiva, por lo menos en dos sesiones.
- L. Solventar las observaciones y los requerimientos realizados por la Secretaría Ejecutiva con motivo del análisis de los documentos y formatos derivados de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de la revisión de los informes parcial y final que presente la organización civil. Dicha solventación deberá hacerse en un plazo no mayor a 5 días naturales, contados a partir del siguiente día de la notificación de las mismas.

- M. Sujetar los gastos de administración a criterios de austeridad, evitando realizar gastos ostentosos o superfluos.
- N. Devolver a “**EL INFODF**” la cantidad no comprobada o no ejercida en la ejecución del proyecto. La devolución se hará mediante cheque certificado o de caja a nombre de “**EL INFODF**”, justo en el momento que la Secretaría Ejecutiva lo determine, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFODF**”.
- O. Hacer públicos, en su portal de internet, todos los informes entregados a “**EL INFODF**”, así como las observaciones realizadas a éstos por parte de la Secretaría Ejecutiva. Esto con el propósito de fortalecer la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas.
- P. Comprobar gastos a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, aunque las actividades de la organización hayan comenzado con anterioridad al mismo.

En caso que “**LA ASOCIACIÓN**” no pueda cumplir con lo establecido en los incisos H al K, apelando a razones plenamente justificadas, deberá solicitar por escrito a la instancia de seguimiento, una ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, dicha instancia determinará la procedencia de la solicitud presentada por “**LA ASOCIACIÓN**”, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados, tendrá un límite no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la fecha límite para su entrega, de conformidad con el calendario establecido en el inciso I, y bajo el entendido que solamente podrá otorgarse una prórroga por cada informe, parcial y final.

De no cumplir con la entrega del informe parcial en los términos establecidos en el inciso I, o que el informe parcial no sea aceptado por **“EL INFODF”** a través de la instancia de seguimiento, no les será suministrada la segunda aportación económica prevista en la Cláusula Quinta, aunado a ello **“LA ASOCIACIÓN”** quedará impedida a seguir participando en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México en lo que corresponda al Eje 7 en el cual participa **“EL INFODF”**, mencionado en el numeral II del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, y en sucesivas convocatorias del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Ciudad de México, en forma indefinida.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL INFODF”**

Durante la vigencia de este instrumento, **“EL INFODF”** aportará a **“LA ASOCIACIÓN”** previa suficiencia presupuestal y por concepto de apoyo económico para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos, 00/100, M.N.).

Dicha suma se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas de **“EL INFODF”** previa aceptación por escrito de la Secretaría Ejecutiva respecto de los informes parcial y final. Las transferencias de las ministraciones serán realizadas por medio electrónico a una cuenta bancaria a nombre de **“LA ASOCIACIÓN”**, previa presentación de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Las transferencias se harán de acuerdo con el siguiente calendario:

La primera, por \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos, 00/100, M.N.) y la segunda por \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos, 00/100, M.N.), ambas previa aprobación y a completa satisfacción de los productos e informes entregados a la Secretaría Ejecutiva.

#### **SEXTA. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO**

“EL INFODF” determina que la Secretaría Ejecutiva se constituya como la instancia de seguimiento del proyecto a ejecutarse por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”.

La Secretaría Ejecutiva, desarrollará acciones de acompañamiento y seguimiento, cuyo objetivo es brindar apoyo a “**LA ASOCIACIÓN**” en cada una de las actividades sustantivas, a fin de garantizar el cabal cumplimiento del proyecto.

“EL INFODF” designa a la Secretaria Ejecutiva, Ana Lía de Fátima García García, como responsable de la supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento.

“**LA ASOCIACIÓN**” designa a Guadalupe Chipole Ibañez como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y de las metas incluidas en el proyecto que obra como **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico.

Las acciones de acompañamiento y seguimiento conformarán las siguientes actividades:

1. Dos reuniones de trabajo con los responsables de la operación del proyecto.
2. Tres visitas de acompañamiento en las actividades del proyecto.
3. Dos reuniones con las personas responsables del proyecto, previo a entrega de informes.

4. Participación y asistencia de la población beneficiada a los diversos eventos realizados por “**EL INFODF**” en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocer recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto referido en este Convenio de Colaboración, así como de otros acuerdos de voluntad que deriven de este.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
2. Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.
3. “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación de “**EL INFODF**” en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.
4. “**LA ASOCIACIÓN**” asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto del presente Convenio de Colaboración.

5. Los derechos patrimoniales de los productos y/o resultados derivados de la ejecución del proyecto objeto de este convenio, son propiedad exclusiva de “**EL INFODF**”, al tratarse de una obra por encargo.

#### **OCTAVA. USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR “LA ASOCIACIÓN”**

El apoyo económico proporcionado por “**EL INFODF**”, así como los bienes y los activos que con ella se adquieran, serán utilizados, única y exclusivamente, por “**LA ASOCIACIÓN**” para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.

“**LA ASOCIACIÓN**” será responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que es única y exclusivamente responsable, de todas las relaciones laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio de Colaboración tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la aceptación por escrito de la Instancia de seguimiento de “**EL INFODF**”

respecto al cumplimiento de los trabajos relacionados con el objeto y proyecto establecidos en el mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.**

Para que la **“LA ASOCIACIÓN”** acredite el cumplimiento del proyecto en términos de las Cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Séptima del presente instrumento, deberá presentar los informes referidos en el formato que para este fin se establezca, y se someterá a los mecanismos de revisión y aprobación de la Secretaría Ejecutiva.

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la instancia de seguimiento revisará los informes entregados por **“LA ASOCIACIÓN”** en el formato que se establezca para ello, debiendo relacionar los objetivos, las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.

**“LA ASOCIACIÓN”** será informada oportunamente del contenido y empleo de las acciones de acompañamiento y seguimiento, así como de los formatos a utilizar para la presentación de los informes, parcial y final. Asimismo, en el proceso de seguimiento, revisión y aprobación del proyecto, la instancia de seguimiento de **“EL INFODF”** garantizará a **“LA ASOCIACIÓN”** el derecho de audiencia y legalidad.

Con el objeto de cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, **“EL INFODF”**, publicará en su página web el informe final del proyecto.

A través de los instrumentos establecidos en esta Cláusula, **“EL INFODF”** verificará si **“LA ASOCIACIÓN”** está cumpliendo el objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a los plazos y los términos establecidos en el proyecto o acordados con la instancia de seguimiento.

En el caso en el que “**LA ASOCIACIÓN**” se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente Convenio de Colaboración, así como en el plazo establecido, se procederá, según sea el caso, conforme a alguna de las siguientes figuras:

**A.-** Modificación del Convenio.

**B.-** Terminación anticipada.

### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, debiendo existir un dictamen realizado por la instancia de seguimiento de “**EL INFODF**” para ello, en el que se justifiquen las modificaciones a realizar.

El presente instrumento no se podrá modificar si el objeto del proyecto cambia de manera sustancial.

### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” convienen que serán causales de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

1. Por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, debiéndose notificar por escrito en un término de 10 días hábiles las causas que justifican tal decisión.
2. A solicitud de “**EL INFODF**”, cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, “**EL INFODF**” comunicará a “**LA ASOCIACIÓN**” las razones que dieron origen a dicha terminación, sin responsabilidad alguna para “**EL INFODF**”.

3. A petición de la instancia de seguimiento de **“EL INFODF”**, previo dictamen cuando se justifique la imposibilidad de **“LA ASOCIACIÓN”** para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
4. A petición de **“LA ASOCIACIÓN”**, por medio de escrito dirigido a la instancia de seguimiento de **“EL INFODF”** referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Colaboración, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse, comprometiéndose a devolver los recursos otorgados, en un término máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de dicho escrito.
5. Por incumplimiento de **“LA ASOCIACIÓN”** respecto a cualquier punto estipulado en este instrumento o en su proyecto, por defectos u omisiones en materia de comprobación de gastos, de conformidad con el proceso y el formato que para este fin se establezcan.
6. Por cambio del objeto social de la **“LA ASOCIACIÓN”** que implique el incumplimiento al objeto del Convenio de Colaboración.
7. Por resultar falsa cualquiera de las declaraciones vertidas por **“LA ASOCIACIÓN”**, en el presente Convenio de Colaboración.

Quando la terminación anticipada se dé por causas imputables a **“LA ASOCIACIÓN”**, ésta deberá reintegrar la totalidad del apoyo económico brindado por **“EL INFODF”** para el desarrollo del proyecto.

Si la terminación anticipada surge por mutuo consentimiento o por causas imputables a “EL INFODF”, “LA ASOCIACIÓN” deberá entregar a “EL INFODF” la cantidad que no haya utilizado para desarrollar el proyecto materia del presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.**

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, “EL INFODF” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, e interrumpir la entrega de la(s) ministración(es) a que se refiere la Cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a “LA ASOCIACIÓN”, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

#### **DÉCIMA QUINTA.- VÍA CONCILIATORIA.**

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración actúan de buena fe, y que su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, apelando siempre al diálogo, al entendimiento racional y a la buena voluntad de “LAS PARTES” ante cualquier problema de interpretación de los términos del presente Convenio de Colaboración o de los términos del proyecto aprobado.

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” convienen atenerse a los procedimientos y a los acuerdos que establezca la instancia de seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta de este instrumento, utilizando la vía conciliatoria como primera opción.

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera:

1. Para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Segunda y Séptima de este instrumento, la Secretaria Ejecutiva de **“EL INFODF”** requerirá a **“LA ASOCIACIÓN”**, por escrito y hasta por tres ocasiones, para que comparezca en los plazos y términos que le señale, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este Convenio de Colaboración y exponga lo que a su interés corresponda.
2. De dicha comparecencia se elaborará acta circunstanciada en la que consten los plazos y términos convenidos para desahogar y resolver los puntos de incumplimiento. Los plazos y los términos en ningún caso rebasarán los treinta días naturales.
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria, y para el caso en el que **“LA ASOCIACIÓN”** no hubiese atendido los requerimientos hechos por la Secretaria Ejecutiva de **“EL INFODF”**, o bajo el supuesto de que no hubiese cumplido con lo acordado en la diligencia conciliatoria, el hecho se hará del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, así como del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Asuntos Jurídicos ambos de **“EL INFODF”**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinen lo conducente.

#### **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

En caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio de Colaboración, por **“LAS PARTES”** y enteradas éstas de su valor, alcance y efectos legales, ratifican y firman por cuadruplicado, el presente instrumento que consta de veintitrés fojas más los **ANEXOS**, en la Ciudad de México, a los doce días del mes mayo del año dos mil diecisiete.



SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES  
REGISTRO NÚM.

DAJ/003/2017

POR “EL INFODF”

TITULAR: Alejandro Hernández C.

FIRMA:

FECHA: 12 Junio 2017

POR “LA ASOCIACIÓN”

**MUCIO ISRAEL  
HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**MAYTE CARMINA HÉRNANDEZ PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

  

**ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA**

  

**GUADALUPE CHIPOLE IBÁÑEZ  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “LA ODED” Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL “INFODF” DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISITE, EL CUAL CONSTA DE 23 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO -----